

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

585

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORITARIO SU PAGO POR EDU
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30 7151200
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 24J2JJ33
4 12 544 92
2

-----Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el/la Sr/a. **DAGÚN, LEILA STEFANIA D.N.I. 39.888.099**, con domicilio real en Pje San Cayetano 698 - **Localidad Salta, PROVINCIA DE SALTA**, en adelante el "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**", para que se desempeñe como **Técnica Social** en función de sus conocimientos, experiencia y habilidades. razón por la cual deberá prestar servicios a partir del día **01/09/2024** y hasta el día **31/12/2024**, siendo el mismo el **plazo de vigencia** del presente contrato.-----

SEGUNDA: "**LA CONTRATADA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en las Leyes N° 7.970, N° 26.061 y en todas las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

TERCERA: "**LA CONTRATADA**" asume el compromiso de cumplir con una carga horaria semanal de treinta (30 horas), para la ejecución de las tareas de consultoría que le son contratadas.-----

CUARTA: "**LA CONTRATADA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las funciones y tareas asignadas, las cuales se agregan como ANEXO. Asimismo, no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado expresamente por escrito. La obligación de confidencialidad deberá observarse aún finalizado el contrato, incluso en el caso de que este no haya sido prorrogado.-----

QUINTA: "**LA CONTRATADA**" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ **522.705,00 (Pesos Quinientos Veintidós Mil Setecientos Cincó con 00/100)**, por los meses de septiembre a diciembre/24, por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

SEXTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "**LA SECRETARÍA**" abonará a "**LA CONTRATADA**", en caso de corresponder, Viáticos y Pasajes, quedando sujetos su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

Dagún

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones de "LA CONTRATADA", serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los aquí estipulados expresamente. -----

OCTAVA: "LA CONTRATADA" declara bajo juramento no desempeñar ocupación, empleo o actividad profesional en ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, "LA SECRETARÍA" tiene a su cargo contratar a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.-----

DÉCIMA: "LA CONTRATADA" deberá observar minuciosamente durante la ejecución del asesoramiento/consultoría, objeto del presente contrato, las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza del mismo; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil, o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo la consultora. En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Quedan a cargo de "LA CONTRATADA" los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA", todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DÉCIMA TERCERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA CONTRATADA" y/o necesidades de servicio, circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

De...f

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DÉCIMA CUARTA: "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en los términos establecidos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar la retribución correspondiente al mes que deje de prestar las tareas de asesoramiento que le son contratadas.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -----

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ____ días del mes de _septiembre_ del 2024. -----

Deural Leila Dagón 39888099

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
Dña. CARINA OCHOA DE
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

**Funciones Técnico/a Social RUN**

- Conformar e implementar la mesa de ayuda técnica y proponer un esquema de trabajo
- Asistir en la solución de problemas de uso del registro y sistematizar los incidentes
- Colaborar con el equipo informático en los ajustes técnicos que se requieran y de aquellas funcionalidades para la herramienta informática RUN en la provincia
- Elaborar los materiales de ayuda técnica para los usuarios
- Planificar y colaborar en la realización de la capacitación en el uso de la herramienta RUN en la provincia
- Colaborar en la puesta en marcha del módulo de reportes, del módulo penal juvenil y del módulo 102.
- Realizar informes con datos provenientes del RUN
- Colaborar con el equipo informático para generar los 14 reportes con datos provinciales del RUN que consideren indicadores del Sistema de Protección a nivel nacional.
- Colaborar en la realización del Taller de uso de datos de Run provincial y generación de reportes periódicos.
- Colaborar en la realización del Taller de uso de información de RUN provincial para mejora de las prácticas análisis de los PER/informes cargados en el RUN, en conjunto con Senaf.
- Participar de las reuniones periódicas de trabajo
- Elaborar los informes de las actividades y productos que se requieran
- Promover el trabajo en equipo
- Realizar todas aquellas tareas vinculadas a la implementación del RUN que requiera la contraparte provincial.
- Generar espacios de investigación competentes que favorezcan la restitución de derechos de NNyA de Salta.

Funciones específicas Difusión Línea 102

- Asistir a la DGAel y a la Supervisión, en el diseño del plan de promoción y difusión de la Línea 102.
- Implementar el plan de promoción y difusión de la Línea 102, en la Provincia de Salta, diseñado en forma conjunta por la DGAel y la Supervisión.
- Ejecutar todas las tareas que demande la organización de un evento o instancia de difusión.
- Resguardar y acondicionar los materiales previstos para las acciones de promoción y difusión.
- Registrar y sistematizar toda la información proveniente de las acciones de promoción y difusión, para su posterior análisis a cargo de la DGAel y la Supervisión.
- Asistir a la Supervisión y al Equipo Profesional de Atención Telefónica (EPAT), en las tareas que demande la Línea 102, para garantizar su normal funcionamiento.
- Identificar, y proponer puntos de mejora que permitan optimizar el conocimiento y utilización de la línea, para los fines para la cual fue creada.
- Acompañar a la DGAel y a la Supervisión, en la identificación de actores estratégicos para ampliación de la difusión de la Línea.
- Colaborar en la sistematización de la información generada mensualmente por el funcionamiento de la Línea 102 en la Provincia de Salta.

Declaro de la Dagnú 39888099

ICBI
Dra. CARINA...
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL